

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 103 /24

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2024, esta Comisión de Administración y Financiera, con la Presidencia del Dr. Álvaro González;

VISTO:

El Expediente n° 14-11885/21, "Edificios varios. Necesidad de: Adecuación servicio de mantenimiento y guardia permanente de 11 ascensores en edificios varios -Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil-"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a esta Comisión, a efectos de someter a consideración un proyecto de acto administrativo que propone: (i) Aprobar la demasía de la obra "Adecuación de once (11) ascensores electromecánicos instalados en los edificios ubicados en Lavalle n° 1220, Uruguay n° 714 y Talcahuano n° 490, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil complementados con un servicio de mantenimiento "en garantía" y otro tipo "integral, preventivo y correctivo a ser prestado fuera del plazo de garantía de los trabajos de adecuación de mención", así como un servicio de "guardia permanente" durante el plazo total del contrato, a partir del 28 de abril de 2023 por el plazo de veinticuatro (24) meses; que tramitó mediante Licitación Pública n° 592/22 (Obra Pública), adjudicada por Resolución AG n° 619/23, a la empresa contratista "SERVICIOS COTON SRL"; (ii) Afectar el gasto resultante de la demasía de obra que se aprueba en el artículo precedente, por el importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.469.149,96.-) a valores básicos contractuales, con cargo al Ejercicio Financiero 2025; (iii) Autorizar a la Dirección General de Infraestructura Judicial a requerir a la empresa contratista la ampliación de la garantía de ejecución del contrato en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$73.457,45.-), equivalente al 5% del incremento del monto contractual consecuencia de la demasía de obra que se aprueba en el artículo 1° de la presente, constituida en los

BO OFICIAL

términos prescriptos en el artículo 7° del contrato de obra pública suscripto el 14 de abril de 2023; **(iv)** Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de la obra de referencia, por un plazo de sesenta y un (61) días corridos, estableciéndose, en consecuencia, que el nuevo plazo de finalización de obra alcanza hasta el día 27 de junio de 2025, inclusive; **(v)** Encomendar a la Dirección General de Infraestructura Judicial la aprobación de un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra, adecuado a la demasía de obra y a la prórroga del plazo contractual que se aprueban por el proyecto de resolución acompañado; **(vi)** Aceptar la renuncia del derecho a reclamar los gastos improductivos que pudieran surgir como consecuencia de la demasía de obra y de la prórroga de plazos que se aprueba en el presente, formulada por la contratista SERVICIOS COTON SRL en la presentación obrante a fojas 1294; **(vii)** De forma (v. fs. 1304/1307).

2°) Que, en primer lugar, cabe recordar que la intervención de esta Comisión de Administración y Financiera encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 41° *in fine* del Reglamento General del Consejo de la Magistratura -aprobado por la Resolución CM n° 97/07- y el artículo 41° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por la Resolución CM n° 254/15 y modificatorias-.

3°) Que el objeto del presente trámite consiste en la aprobación del plazo de ejecución de obra en sesenta y un (61) días corridos, como así también, el adicional de obra por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$1.469.149,06.-) que fue solicitada por la empresa "SERVICIOS COTON SRL" en su calidad de contratista en la Licitación Pública n° 592/22 (Obra Pública).

4°) Que, en orden a los antecedentes, es dable destacar que mediante Resolución AG n° 619/23 de fecha 1° de marzo de 2023 se aprobó la Licitación Pública n° 592/22 (Obra Pública) y se adjudicó a la firma "SERVICIO COTON SRL" la adecuación de once (11) ascensores electromecánicos instalados en los edificios ubicados en Lavalle n° 1220, Uruguay n° 714 y Talcahuano n° 490, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, complementados con un servicio de mantenimiento "en garantía" y otro tipo "Integral, preventivo y correctivo a ser prestado fuera del plazo de garantía de los trabajos de adecuación de mención"; así como, un servicio de "Guardia Permanente" durante



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

el plazo total del contrato, a partir del 28 de abril de 2023 por veinticuatro (24) meses; con la posterior confirmación de lo actuado mediante Resolución CAF n° 39/24 (v. fs. 1261/1266 y 1271/1278).

Con fecha 14 de abril de 2023 se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública en el que se estableció el plazo de ejecución en veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos, ascendiendo el monto del contrato a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$95.729.353,72.-) (v. fs. 1208/1211).

Así, según constancia agregada a fojas 1226, con fecha 28 de abril del mismo año se suscribió el Acta de Inicio, disponiendo el comienzo de los trabajos en esa fecha, por cuanto los trabajos deberían finalizar el 27 de abril de 2025.

Con fecha 12 de octubre de 2023, se suscribió el Acta de Constatación dejando constancia de las pruebas efectuadas respecto a la seguridad y verificación de la instalación en general respecto del ascensor público n° 1 del edificio sito en Uruguay n° 714 (v. fs. 1229/1230).

A fojas 1236/1237, obra el Acta de Recepción Parcial Provisional de los trabajos efectuados en el ascensor antes mencionado, conforme al artículo 71° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones, por haberse cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas, señalando que los trabajos que se reciben representan un 27,94% del total de las adecuaciones previstas, y dejando constancia que la fecha efectiva de terminación de los trabajos, fue el día 3 de noviembre de 2023, a partir de la cual corre el plazo de garantía establecido en el artículo 24° de las Cláusulas Especiales y las Especificaciones Técnicas.

En igual sentido, el 21 de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de Recepción Parcial Provisional de los trabajos efectuados en el ascensor n° 1 del edificio sito en Talcahuano n° 490, conforme al artículo 71° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones, por haberse cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas, señalando que los trabajos que se reciben representan un 27,94% del total de las adecuaciones previstas, y dejando constancia que la fecha efectiva de terminación de los trabajos, fue el día 17 de noviembre de 2023, a partir de la cual corre el plazo

UTB OFICIAL

de garantía establecido en el artículo 24° de las Cláusulas Especiales y las Especificaciones Técnicas (v. fs. 1238/1239).

5°) Que, con fecha 24 de febrero de 2024 la firma contratista "SERVICIOS COTON SRL", presentó un nuevo plan de trabajo en base a las demoras en obra y la planilla de análisis de precios, acompañando notas de sus proveedores en las que le manifestaban demoras en las entregas generadas por dificultades en las importaciones (v. fs. 1241/1251 y 1252).

6°) Que, a su respecto, la Subdirección de Obras de la Dirección General de Infraestructura Judicial, considerando la demora en la provisión de materiales por parte de los proveedores, los calificó como aceptables (v. f. 1253).

Por ello, la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante Memorando de fecha 12 de marzo de 2024, resolvió "[a]probar el plan de trabajos y la curva de inversión contractual, [...] en los términos del artículo segundo del contrato de obra pública, suscripto el día 14 de abril de 2023 con la empresa 'SERVICIOS COTON SRL'" (v. f. 1254).

Seguidamente, obran el Acta de Recepción Parcial Provisional de los trabajos relativos a las instalaciones del ascensor público n° 2, sito en Talcahuano n° 490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta con fecha 14 de marzo de 2024, informando que los trabajos que se reciben representan un 27,03% del total de las adecuaciones, representando un 53,36% de avance de obra (v. fs. 1255/1256).

También se acompañaron las Actas de Recepción Parcial Provisional de los trabajos relativos a los ascensores públicos n° 2 y n° 3, sitios en Uruguay n° 714 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia, en esta última, que "[e]l avance de obra acumulado hasta la fecha representa un 54% del total de la encomienda" (v. fs. 1257/1258 y 1259/1260).

7°) Que, el 26 de marzo del año en curso, la firma contratista presentó un nuevo plan de trabajo corregido con certificados ajustados y solicitó la ampliación del plazo de obra para la ejecución de los trabajos contratados en ciento veinte (120) días esgrimiendo que "[...] es[e] pedido obedece a las dificultades para conseguir materiales que [se encuentran] desde el inicio de la obra y los cuales fueron justificados mediante notas presentadas en los libros de obras que se encuentran en la Dirección de Infraestructura Judicial".

Además, adjuntó nota de proveedores actualizada y, mediante presentación de fojas 1295/1298, hizo entrega de un



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Comisión de Administración y Financiera

nuevo Plan de Trabajo corregido con certificados ajustados (v. fs. 1280/1284 y 1285/1289).

Con fecha 23 de mayo de 2024 la oferente solicitó una ampliación de plazo para la ejecución del contrato en ciento veinte (120) días para el reemplazo del control de maniobras en el edificio de Talcahuano n° 490, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; pedido efectuado para poder cumplir con los doce (12) meses de garantía una vez puesto en marcha el ascensor, ello en razón del atraso en la entrega por parte del anterior proveedor (v. fs. 1292/1293).

8°) Que, con fecha 31 de julio de 2024, se suscribió el Acta de Recepción Parcial Provisional (72,34%) de los trabajos sobre el ascensor público n° 4 de la calle Uruguay n° 714, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que representan un acumulado de avance del 55% del total de la obra (v. fs. 1299/1300).

9°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial, con fecha 08 de agosto de 2024, informó que "[a]l momento se encuentran finalizados casi en su totalidad los trabajos de adecuación de los ascensores de las calles Lavalle n° 1220, y Uruguay n° 714. Los trabajos de adecuación de dos (2) ascensores instalados en la calle Talcahuano n° 490, se encuentran en ejecución a la espera de la provisión de los controles de maniobras y máquinas de tracción" (v. fs. 1301/1303, Nota DGIJ n° 1194/2024).

Destacó que los insumos destinados a los ascensores del edificio sito en Talcahuano n° 490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran en obra para ser instalados, a excepción de los controles de maniobras y máquinas de tracción.

Señaló que los materiales y tecnología descriptos en la documentación que la contratista adjunta, se corresponden con los insumos aprobados para su colocación en obra y responden a las especificaciones técnicas del pliego que rige la contratación.

Recordó que, por Memorando de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó un nuevo plan de trabajos. Asimismo, el cronograma presentado por la firma con fecha 1° de julio de 2024 lleva fecha de finalización de las actuaciones al mes de mayo del mismo año, por lo que el contrato debiera finalizar en el mes de junio de 2025, en la que concluiría el mantenimiento en garantía del ascensor n° 4 de la calle Uruguay n° 714, de la

BO OFICIAL

Ciudad autónoma de Buenos Aires (último ascensor en finalizar la adecuación).

En base a todo ello, la Dirección General consideró "[...] atendible la solicitud de ampliación del plazo contractual parcial solicitado por la contratista -desde el 27 de abril de 2025 hasta el 27 de junio de 2025, lo que equivale a una ampliación de 61 días corridos".

Señaló que, si bien la contratista solicitó una ampliación por ciento veinte (120) días, esto no afectaría lo dispuesto en el cronograma proponiendo la fecha de finalización del contrato el 27 de junio de 2025.

Con respecto a las modificaciones y adicionales de obra, realizó un cuadro de la demasia en los ítems correspondientes al servicio de mantenimiento y servicio de guardia permanente que debería adicionarse al contrato señalando que representa el 1,53% del precio total del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO TOTAL + ADICIONAL	MONTO ADICIONAL	DESVIO %
24	Mantenimiento Integral	\$7.970.019,24	\$8.645.203,28	\$675.184,04	+8,47
25	Guardia Permanente	\$9.527.591,58	\$10.321.557,50	\$793.965,50	+8,33

Respecto de los cinco (5) ascensores instalados en Lavalle n° 1220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informo que se encuentra pendiente de realizar el acta de su recepción parcial provisional, a raíz de unos ajustes de obra que se deben realizar, mas se encuentran liberados al uso público.

10°) Que a fojas 1304/1307, obra el proyecto de acto administrativo cuyo objeto fue explicitado en el primer considerando de la presente resolución.

11°) Que, la Secretaría de Asuntos Jurídicos intervino mediante Dictamen SAJ n° 3032/24, concluyendo que "[d]e acuerdo a lo expuesto en los acápites I, II, III del presente dictamen y en especial los informes y la opinión del área técnica interviniente, se elevan las actuaciones a la Administración General para la continuación del trámite" (v. fs. 1308/1319).

Respecto al marco jurídico aplicable, citó lo dispuesto por el artículo 58° del Capítulo IX -Modificaciones y Ampliaciones- del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas en cuanto establece que el



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

"2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Estado "[...] de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas", como así también que, en el artículo 59° se estableció que "[c]uando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el artículo 38° de la Ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios de contrato".

Por otra parte, en el artículo 30° de la Ley n° 13.064 se estableció que "[l]as alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada [...]. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53°".

Desde otro aspecto señaló que la demasia que se pretende aprobar en torno a los ítems n° 24 "mantenimiento integral" y n° 26 "guardia permanente de tres (3) ascensores", son de carácter sustancial para los trabajos de adecuación que son parte del objeto de la obra.

Sobre el punto, el servicio jurídico concluyó que desde una perspectiva estrictamente jurídica, se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para aprobar la ejecución de los trabajos que nos ocupan, con encuadre a lo establecido en el artículo 30° de la Ley n° 13.064.

En relación a los fundamentos para la ampliación del plazo contractual, señaló que "[...] la contratista y el órgano técnico invocan como causales para justificar la ampliación de plazos solicitada, la demora de insumos importados por parte del proveedor, los cuales resultan indispensables para la adecuación de los ascensores que imposibilitaron realizar las tareas encomendadas, como así también la demasia de obra que se pretende aprobar en la presente".

Así también, refirió los argumentos y consideraciones vertidas por la Dirección General de Infraestructura en su intervención mediante Nota DGIJ n° 1194/2024, entendiéndose que "[...] se desprende que sería posible considerar una ampliación de obra de sesenta y un (61) días corridos [...] cumpliendo con la formalidad merituada en el artículo 32° [inciso d] del pliego

'Tipo' de Bases y Condiciones", y señaló que, de aprobarse la ampliación propuesta, la nueva fecha de finalización de la obra sería el 27 de junio de 2025.

En relación a este punto concluyó que se entiende que las razones invocadas por la contratista constituyen causa justificada para acreditar la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo establecido, toda vez que se encuentra en lo previsto en el artículo 32° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas que rige la contratación.

En otro orden de ideas refirió que la renuncia de derechos patrimoniales es una facultad que le asiste a toda persona humana o jurídica y que, una vez aceptada, extingue definitivamente la obligación correspondiente.

Así, luego de referir las disposiciones de los artículos 944°, 946° y 947° del Código Civil y Comercial de la Nación destacó que "[d]el juego de las normas transcriptas surge con nitidez que corresponde aceptar la renuncia formulada por la contratista en la nota presentada el día 1° de julio de 2024 (v. fs. 1294) con lo cual, se clausurará definitivamente la posibilidad de que dicha renuncia pueda ser retractada".

Con relación a la falta de afectación presupuestaria consideró oportuno recomendar que previo a la elevación de las presentes actuaciones a la Administración General, la Dirección General de Administración y Financiera realice la afectación presupuestaria correspondiente.

12°) Que, con fecha 27 de septiembre del corriente año, la Administración General del Poder Judicial de la Nación efectuó un informe circunstanciado del trámite y elevó las actuaciones a esta Comisión de Administración y Financiera (v. fs. 1320/1321).

13°) Que, con relación al marco normativo aplicable, cabe destacar que el presente trámite ha sido encuadrado en el procedimiento previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y las disposiciones de la Ley n° 13.064.

Por último, es menester resaltar que el proyecto de acto administrativo emana de autoridad competente, su objeto fue determinado, sus antecedentes de hecho y derecho lucen agregados a las presentes actuaciones y explicitados debidamente en sus considerandos y se han expedido los organismos de asesoría técnica y jurídica correspondientes.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Comisión de Administración y Financiera

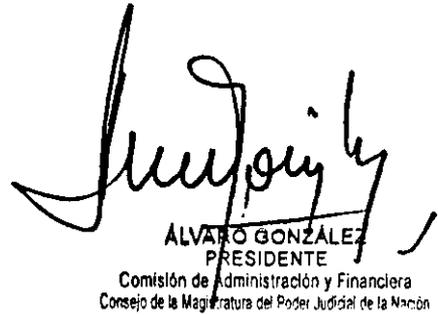
Por ello,
SE RESUELVE:

1º) Prestar conformidad al proyecto de acto administrativo obrante a fojas 1304/1307, supeditado a la realización previa del compromiso contable pertinente.

Regístrese y hágase saber.-



FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ
SECRETARIO
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



ALVARO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

"2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN
NACIONAL"

Ref.: Expediente n° 14-11885/21, "Edificios varios. Necesidad de: Adecuación servicio de mantenimiento y guardia permanente de 11 ascensores en edificios varios -Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil-".

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024

En atención a que las presentes actuaciones fueron tratadas en la reunión de Comisión de Administración y Financiera de fecha 30 de octubre del año en curso, y en virtud de lo dispuesto por los señores Consejeros y Consejeras, remítase copia certificada de la Resolución n° 103/24 a la Administración General para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Asimismo, se informa que, la Resolución acompañada resultó aprobado por unanimidad de los/las Consejeros/as presentes.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

FERNANDO DIEGO ALVAREZ
SECRETARIO
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación